No. DE PROCESO: 4172.010.32.1.083-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26002790 - Fortalecimiento para la Competitividad de los Prestadores de Servicios Turísticos de Cali”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500175657
Fecha de Expedición: 28/03/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/022
Valor: $140.000.000
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010002/BP260027901010103
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/51040010002/BP260027901010104
.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría

- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ___

- Otro__x_____¿Cuál? _____Servicios ___

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política creó el marco propicio para el turismo sostenible y responsable al plantear en el artículo (8), que el Estado y las personas están en la obligación de “proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Siendo el turismo una herramienta para incentivar la perduración en el tiempo de las riquezas y el patrimonio cultural de la nación.

Del mismo modo, La ley 300 de 1996, por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones, constituye el marco legal para el desarrollo del turismo en Colombia vinculando al turismo como industria de servicios, de libre iniciativa privada, libre acceso y libre competencia, esencial para el desarrollo social y económico del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias. En su artículo 1, indica que la industria turística es “industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social”.

La Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental. De acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover y articular las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico de la ciudad, y liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, promoviendo a su vez el cumplimiento de las normas técnicas de calidad y buenas prácticas, que permitan la formalización de los operadores de servicios turísticos en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión de población y territorio.

Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde el fortalecimiento del sector turístico, se ha trabajado en la construcción de estrategias que permitan promover y articular a diferentes poblaciones del Distrito de Santiago de Cali, generando espacios de formación y creación de oportunidades. Esto se debe a la dinámica turística que ha presentado Santiago de Cali; pues, según informe No. 124 de febrero de 2020 de la Cámara de Comercio de Cali, la Ciudad se está posicionando como un destino escogido en las rutas turísticas nacionales, lo cual genera oportunidades de crecimiento en términos de actividades comerciales, culturales, restaurantes, hoteles y actividades de entretenimiento como bares y discotecas. El turismo como actividad económica cobra hoy especial relevancia para Santiago de Cali si se tiene en cuenta que con la Ley 1933 de 2018, Cali fue elevada a la categoría de “Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios”, pues Cali hoy tiene el reconocimiento internacional como destino turístico por su gastronomía, diversidad cultural, características geográficas, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas que hacen parte del turismo de reuniones, en el que Cali juega un importante papel como anfitrión de grandes eventos deportivos y culturales.

Cali está dentro de los primeros lugares como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza y puede ascender en esta escala en la medida que se establezcan estrategias formación a jóvenes sobre productos turísticos, y se fortalezca la calidad del servicio e integren estrategias avanzadas de promoción a nivel nacional e internacional

Según Migración Colombia (2021) Cali recibió 99.397 visitantes extranjeros para el 2021 (lo

cual representa un crecimiento del 88% en comparación al 2020) de los cuales el principal motivo de viaje de los visitantes extranjeros recibidos por Colombia fue la realización de actividades turísticas (69%), seguido de eventos y tratamiento médico con el 7%, negocios con el 2% y otros motivos con el 14%. Santiago de Cali, hoy ocupa el cuarto lugar de destino de los extranjeros no residentes que llegan al país, por la diversidad de la oferta turística que cuenta con cinco modalidades turísticas (cultural, deportiva, salud y bienestar, naturaleza, negocios y reuniones, recreacional o vacacional).

La procedencia de los visitantes extranjeros no residentes en el año 2021, los estadounidenses ocupan el primer lugar de extranjeros que visitan Cali con 47.727 personas y una participación del 48%; seguido de Panamá con 6.105 y una participación del 6%, Chile 4.524 con el 5%, España 4.405 con el 4%, Ecuador 4.310 con el 4%, México
3.986 con el 4% y Venezuela 4.773 con el 5%.

Cotelco (2020) afirma que el 92% de los habitantes de Cali consideran que la ciudad resulta ser un destino turístico importante a escala nacional. Entre las principales razones, se destacan características como su clima, la realización de la Feria de Cali, la disponibilidad de paisajes turísticos importantes, entre otros. Los principales componentes de la oferta que se destacan como productos son: Cristo Rey, el Río Pance, Sebastián de Belalcázar y el Museo La Tertulia, y como rutas: el City tour o Walking tour (14,2%), la Ruta de la Salsa (3,8%) y la Ruta Gastronómica (1,1%).En este caso es necesaria la articulación en procesos de promoción y visibilización de la oferta turística, de tal manera que la información sea de fácil acceso para todos los interesados en visitar los atractivos, rutas, productos, y servicios de la ciudad.

En este sentido, la Secretaría de Turismo de Cali y reconociendo el impacto socio económico que tiene este sector en la ciudad, determinó incluir, como meta estratégica en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Cali, Unida por la vida” eje 51 “Cali, inteligente para la vida” línea estratégica 5104, Empleabilidad y emprendimiento: Empleabilidad con enfoque diferencial y de genero 5104001; el indicador 51040010002 “prestadores de servicios turísticos formados”. El cual está alineado a promover, desarrollar y articular estrategias que permitan el desarrollo económico y social desde este sector tan relevante para la economía del Distrito. Es por esto que se lidera el desarrollo, formulación y gestión de proyectos que permita el fortalecimiento de la participación de prestadores de servicios turísticos en proyectos del sector turismo en comunas de la ciudad, a través del fortalecimiento de equipamientos para el desarrollo de iniciativas turísticas y la formación formal en gestión turística para el desarrollo del producto local y el emprendimiento.
Para establecer un plan de trabajo enfocado a cumplir con lo mencionado, se parte de la

caracterización de problemáticas de los territorios referenciados en los planes de desarrollo de las comunas, donde se encuentran posibilidades de intervención que puedan dar soluciones efectivas y acordes a las necesidades de la comunidad.

Especialmente se resalta que en el Distrito de Santiago de Cali, se viene presentado una dinámica positiva con relación al sector turístico, ya que la Ciudad se está posicionando como un destino elegido dentro de las rutas turísticas nacionales, lo cual permite crear oportunidades de crecimiento en términos de actividades comerciales, culturales, restaurantes, hoteles y actividades de entretenimiento como bares y discotecas.

Sin embargo, es importante reconocer la afectación a nivel mundial causada por la pandemia del COVID- 19, la cual generó estragos en todos los sectores de la economía, principalmente en el sector turístico siendo este uno de los primeros en cerrar sus puertas.
Lo anterior provocó que durante más de 5 meses los diferentes prestadores de servicios turísticos y establecimientos estuvieran cerrados por completo y otros meses trabajando de manera intermitente manteniendo así la incertidumbre y disminución de ingresos.

Por esta razón, el gobierno nacional y las entidades correspondientes identificaron la necesidad de realizar una actualización a la ley general de turismo para suplir los nuevos requerimientos de la industria y contribuir a una reactivación efectiva y constante de la cadena turística, por esto, se expide la ley 2068 del 31 de diciembre de 2020 “por el cual se modifica la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones”.
En este sentido se define el turismo sostenible como factor de competitividad y se reconocen 4 acciones como oportunidades para el sector: formalización, calidad, sostenibilidad y reactivación. Además, promueve el impulso de actividades como ecoturismo, turismo de memoria, turismo comunitario rural y turismo de gastronomía, entre otros. Temas que se encuentran articulados con el plan de desarrollo y la implementación del plan de reactivación de la Alcaldía de Santiago de Cali, al igual que el plan regional definido por Procolombia como estrategia de promoción de país. Por consiguiente, es imprescindible realizar actividades que permitan fortalecer el conocimiento y la capacidad de negociación de los prestadores de servicios turísticos, para mantener el posicionamiento de la ciudad, a través de la oferta de productos diferenciados y reactivando así toda la cadena turística y productiva como eje de recuperación de empleos y desarrollo socioeconómico.

Partiendo de la funcionalidad del organismo, desde la planificación del territorio como destino turístico, se ha trabajado en la identificación de productos, atractivos y actores de la cadena de valor en la ciudad y corregimientos con el fin de generar estrategias, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias del sector para el mejoramiento en la

prestación de servicios turísticos de calidad y creación de nuevas experiencias en articulación con los planes de trabajo a nivel nacional.

En el país se han identificado propuestas de construcción de plataformas tecnológicas para desarrollar procesos de enseñanza, tanto para empresarios de turismo, como para emprendimientos en general, todo marcado por el incentivo de superar las barreras generadas por la Covid - 19 a lo largo de los últimos años. Estas soluciones tecnológicas generan contenido digital que se maneja principalmente de manera asincrónica, incentivando la participación autónoma de los estudiantes inscritos, a lo largo de un proceso de aprendizaje e-learning, el estudiante contará con vídeos, guías, infografías, evaluaciones, foros y ocasionalmente, tutores virtuales que le acompañan en cortas sesiones de mentoría para profundizar en las temáticas. El turismo es uno de los sectores que más empresarios tiene en zonas rurales, con débil conectividad a internet, generando una barrera superior para transferir el aprendizaje mediante un e-learning estandarizado, de aquí la necesidad de construir una ruta de aprendizaje que se apoye en la experiencia virtual para conectar fácilmente, empresario con aprendizaje, pero sin dejar de lado las dinámicas reales, Ejemplo: la construcción de herramientas útiles para la apropiación del conocimiento, no solamente en la medida de las necesidades teóricas, sino desde la metodología “Aprender Haciendo”, para que la tecnología se convierta en un soporte de un proceso más complejo, con mayor profundidad y con espacios para el relacionamiento real con otros empresarios.

En el gremio turístico se puede encontrar todo un ecosistema para fortalecer el turismo sostenible con rutas de aprendizaje que responden a las necesidades del sector en términos de aplicabilidad y uso de las herramientas para resolver la gestión operativa y comercial de cada organización.

Para satisfacer el cumplimiento de lo enunciado, lo ya afirmado se requiere para ejecutar adecuadamente el contrato con el mínimo riesgo y los mejores resultados de calidad y cumplimiento.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali están ubicados así:

Tabla No. 1 Clasificador de bienes y servicios

Código	*Segmento*	*Familia*	*Clase*	*Producto*
86101702	*Servicios educativos de formación*	*Formación Profesional*	*Servicios de capacitación vocacional no*	*Capacitación relacionada con Turismo*
82101603	*Servicios editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes*	*Publicidad*	*Publicidad difundida*	*Publicidad en internet*
80111623	*Servicios de gestión , servicios profesionales de empresa y servicios administrativos*	*Servicios de recursos humanos*	*Servicios de personal temporal*	*Servicios temporales de compras y logística*
86111600	*Servicios educativos y de formación*	*Sistemas educativos alternativos*	*Educación de adultos*	*N/A*
86111602	*Servicios educativos y de formación*	*Sistemas educativos alternativos*	*Educación de adultos*	*Servicios de educación de tiempo parcial para adultos*
86101710	*Servicios educativos y de formación*	*Formación profesional*	*Servicios de capacitación vocacional no científica*	*Servicios de formación pedagógica*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 10588

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este proceso cuenta con estudio del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Contratar la capacitación relacionada con turismo para prestadores de servicio turístico con el propósito de fortalecer sus competencias.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El plazo o término para la ejecución del contrato que surja de este proceso de contratación, será hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

10.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial del contrato a celebrarse será de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE, teniendo Incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Nota 1: En el porcentaje de administración no se aceptarán decimales, el porcentaje mínimo es del 1% y el máximo del 3%.

Nota 2: El porcentaje de comisión por administración será reconocido sobre el valor total del contrato.

Nota 3: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicará por el presupuesto oficial. En caso de registrarse un valor diferente la Entidad procederá a corregir digitando el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

10.5 Forma de pago

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica, copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

3. Informe de gestión por cada cuenta de cobro.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de turismo, descontará de las facturas o cuentas de cobro, los porcentajes establecidos en las ordenanzas y/o acuerdos, estampillas, etc., que a continuación se mencionan, lo cual está a cargo del contratista:

Tabla No.2 Deducciones y Retenciones

CONCEPTO		%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 147.846.176)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $79.732.367)	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $79.732.368)	3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2.0
	Pro-Univalle – EV	2.0
	Pro-Hospital – EH	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $5,451,156) Prestación de Servicios Persona Natural	0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales	1.0
RETENCIONES	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	
	RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

	IVA (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Distrito de Santiago de Cali

Nota: Los valores por conceptos tributarios deberán ser asumidos por el contratista de conformidad a la Ley y demás normas que así lo contemplen.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

El contratista se compromete, además de cumplir con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo, cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1) Capacitar y sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos de la ciudad por medio de cuatro módulos de diez (10) horas cada uno, cumpliendo con cuarenta (40) horas en total, comprendidos por los siguientes temas: Modelo de negocio, Desarrollo de Producto, Comercialización y Mercadeo, y Proyectos e Innovación, para que puedan mejorar la oferta en destino y de esta forma atraer más visitantes y turistas.
2) Desarrollar una estrategia de comunicación enfocada a la promoción del programa de formación, que permita ejecutar la estrategia digital para convocatoria mediante correos electrónicos y pautas digitales como redes sociales y contenido patrocinado.
3) Diseñar material pedagógico (guía digital interactiva de estudio), con contenido referente a los módulos del programa de formación (incluye envío personalizado a cada uno de los participantes).
4) Entregar material publicitario para la promoción del programa de formación (diseño e impresión de volantes full color 2 caras media carta)
5) Caracterizar y actualizar las bases de datos de la Secretaría de Turismo a través de la sistematización de la información y unificación de datos de las 483 personas inscritas en la plataforma.
6) Disponer del personal idóneo para realizar las capacitaciones basadas en las temáticas solicitadas y contar con previa aprobación de los perfiles profesionales por la Secretaría de Turismo. De igual forma deberá presentar la propuesta para la metodología y desarrollo de las capacitaciones (contenido, objetivos, metodología y duración de módulos).
7) Proporcionar plataforma virtual para las actividades de capacitación y así mismo

aportar el repositorio del material de formación a utilizar según la propuesta metodológica aprobada por la Secretaría de Turismo.
8) Entregar un reporte completo sobre el desarrollo del programa, el cual este encaminado a detallar el resultado del proceso de fortalecimiento a los participantes.
9) Garantizar Constancia de participación certificada, con posibilidad de descarga en línea una vez terminados los módulos.
10) Realizar una Estrategia de Telemarketing por medio de 500 llamadas efectivas y entregar reporte donde se evidencie que fueron realizadas
11) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
12) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente proceso contractual.
13) Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas, administrativas y financieras determinadas por la Secretaría de Turismo en el pliego de condiciones y ofertadas en la propuesta presentada.
14) Presentar en máximo los 10 días siguientes a la adjudicación y previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de las personas que conforman el equipo mínimo de trabajo con sus respectivos soportes.
15) Asistir a la totalidad de los comités técnicos y reuniones convocadas por la supervisión del contrato durante la ejecución de este.
16) Presentar las facturas de los servicios prestados, en las fechas establecidas por la entidad; las cuales tendrán que estar acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en la forma de pago.
17) Atender de manera oportuna los requerimientos a realizar por el supervisor del contrato en cumplimiento de las funciones legales.
18) Cumplir con la salida pedagógica, propuesta en el anexo No. 8
19) Garantizar el porcentaje de comisión por administración ofertado en el anexo No. 7, para cumplir a cabalidad con el objeto contractual
20) Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta

presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito.
18. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
19. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, toda vez que "*serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales (…)*, y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen

o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de selección las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993-, la Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(NO APLICA)

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

(NO APLICA)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Para la ejecución de las actividades generales y las obligaciones específicas antes señaladas, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

BP-26002790 - Fortalecimiento para la Competitividad de los Prestadores de Servicios Turísticos de Cali				
ITEM	**ACTIVIDADES DETALLADA DEL PROYECTO**	**ESPECIFICACIONES -ENTREGABLES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**

1. Realizar estrategias para la formación de los prestadores de servicios turísticos de Santiago de Cali.				
1	**Capacitar y sensibilizar con temas relacionados de turismo sostenible a los prestadores y/o proveedores de servicios turísticos de la ciudad alcanzando mínimo 483 personas. Cursos mínimos de 40 horas con certificado propio para los participantes.**	**Conectar e impulsar la participación de los empresarios de turismo de Cali a través de plataforma de e-learning para fortalecer sus habilidades técnicas en turismo sostenible.**		
		Implementación de programa de formación que incluya cursos virtuales con un total de 40 horas de enseñanza: -Plataforma de gestión de aprendizaje con componente gráfico. -Ruta de aprendizaje de la capacitación virtual. -4 módulos: Modelo de negocio, Desarrollo de Producto, Comercialización y Mercadeo, y Proyectos e innovación.	Número	1
		Gestoras de aprendizaje y comunidad: 4 personas, 4 meses (Seguimiento y acompañamiento para la participación activa de los participantes).	Número	4
		Constancia de participación certificada, con posibilidad de descarga en línea una vez terminados los módulos.	Número	483
		Reporte completo sobre el desarrollo del programa con resultados que den muestra del proceso de fortalecimiento a los participantes.	Número	1
	Desarrollar estrategia de comunicación enfocada a la promoción del programa de formación.	Ejecución de estrategia digital para convocatoria (Envío mailing 1000 correos + pauta digital: redes sociales / contenido patrocinado).	Número	1
		Material publicitario para la promoción del programa de formación (diseño e impresión de volantes full color 2 caras media carta)	Número	1.000

	Diseñar material pedagógico que se requiera en la formación con información práctica de los cursos para complementar el proceso de enseñanza.	Diseño de guía digital interactiva de estudio con contenido referente a los módulos del programa de formación (incluye envío personalizado a los participantes)	Número	1
2. Realizar caracterización de los prestadores de servicios turísticos de Santiago de Cali.				
2	**Caracterizar y actualizar la base de datos de los proveedores de servicios turísticos que no estén en las bases de datos actuales que apoyen la operación turística de los prestadores turísticos.**	Sistematización de la información y unificación de Bases de Datos de 483 personas inscritas a la plataforma.		1
		Estrategia de Telemarketing 500 llamadas efectivas		500

Para la consecución de las actividades, especificaciones y entregables, se deberá realizar:

12.1.1 Implementación de un programa de formación que incluya cursos virtuales con un total de 40 horas de enseñanza a través de cuatro (4) módulos distribuidos así:

12.1.1.1. Módulo 1: Modelo de Negocio
12.1.1.2. Módulo 2. Desarrollo de Producto
12.1.1.3. Módulo 3. Comercialización y Mercadeo
12.1.1.4. Módulo 4. Proyectos e innovación

- Los conferencistas deberán ser idóneos para cada uno de los temas a ejecutarse durante las capacitaciones de acuerdo con la temática y metodología propuesta por la Secretaría de Turismo. Esta se desarrollará de acuerdo con los perfiles de cada grupo de participantes. (Profesional en temas afines a los compuestos por cada módulo y experiencia mínima de 3 años en el sector y en el tema específico).

- Definir y entregar cronograma de trabajo estructurado para el desarrollo de las capacitaciones teniendo en cuenta los perfiles de los participantes.
- Utilizar los formatos que contienen los lineamientos de gestión de calidad de la alcaldía de Santiago de Cali, para realizar la inscripción, asistencia y encuesta de satisfacción

de los participantes que harán parte del proyecto, estos deberán ser aprobados por la Secretaría de turismo.

- Previamente a la realización de las capacitaciones, el contratista deberá garantizar que cuenta con el personal idóneo para ejecutar cada capacitación presentando Hoja de vida con sus respectivos soportes de acuerdo al requerimiento de la secretaría de turismo.
- Las capacitaciones deben tener una duración total de 40 horas de enseñanza divididas en cuatro (4) módulos. Cada módulo tendrá una intensidad de diez (10) horas.
- El proyecto se encuentra dirigido a capacitar 483 prestadores de servicios Turísticos, quienes accederán a formarse de manera virtual en los cuatro (4) módulos.
- Deben suministrar Gestoras de aprendizaje y comunidad: 4 personas, durante la duración del contrato para realizar seguimiento y acompañamiento para la participación activa de los participantes.
- Se deben entregar 483 constancias de participación certificadas, con posibilidad de descarga en línea, una vez terminados los módulos.
- Realizar registro de las capacitaciones desarrolladas mediante listados de asistencia digitales, fotografías y/o pantallazos de las actividades realizadas en clase y evidencias audiovisuales.
- Deben presentar un reporte completo sobre el desarrollo del programa con resultados que den muestra del proceso de fortalecimiento a los participantes.

12.2 Ejecutar la estrategia digital para convocatoria mediante:

- Envío mailing 1000 correos
- Pauta digital: redes sociales / contenido patrocinado
- Material publicitario para la promoción del programa de formación (diseño e impresión de volantes full color 2 caras media carta).

12.3 Realizar el diseño de una guía digital interactiva de estudio, con contenido referente a los módulos del programa de formación (incluye envío personalizado a los participantes).

12.4. Deben entregar una base de datos digital compuesta por las 483 personas inscritas en la plataforma basados en el formato de caracterización suministrado por la Secretaría de Turismo.

12.4.1 Deben realizar telemarketing de 500 llamadas efectivas mediante las cuales van a diligenciar el formato de caracterización suministrado por la Secretaría de Turismo, para poder actualizar la información de los proveedores de servicios turísticos que no estén en las bases de datos actuales y que apoyan la operación turística.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración La alcaldía de Santiago de Cali Distrito Especial– Secretaría de Turismo solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Tabla No. 6 Requisitos habilitantes

FACTORES HABILITANTES

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad de Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad de Organización	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección

13.1 Capacidad jurídica

- Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada.

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la

persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas. Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

- Documento de constitución de consorcios o uniones temporales

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o

unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el **Anexo 2** y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

- Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente

del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento
en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos

extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

- Boletín de Responsabilidad fiscal.

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín

de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

De igual manera, la entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

- Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales:

La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La

autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

- Registro Único Tributario - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y su fecha de generación no debe ser superior a los 30 días anteriores a la radicación de la propuesta.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente

- Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá:

1. Ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Debe contener información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 o al 31 de diciembre de 2021.
3. Debe encontrarse renovado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Debe encontrarse vigente y en firme al momento de la presentación de las ofertas. Si el RUP se encuentra en trámite de adquirir firmeza, se le recuerda a todos los interesados que el mismo debe adquirir firmeza hasta el último día de traslado del informe de evaluación de acuerdo con el artículo 5o de la Ley 1882 de 20181.
5. Si el proponente no se encuentra inscrito o no renovó su inscripción de conformidad con lo exigido en la ley, la propuesta será inhabilitada.
6. La verificación de las condiciones habilitantes del proceso se adelantará únicamente con el RUP aportado al momento de la presentación de ofertas.

En el evento de presentación de la oferta de forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben ser aportados cumpliendo con las condiciones anteriormente señaladas.

En caso de que el proponente o en conjunto los miembros de los consorcios o uniones temporales no cumplan con la inscripción en la clasificación UNSPSC exigidos en el proceso de selección a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será RECHAZADA.

En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación y/o en término para adquirir firmeza.

NOTA: Si dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación no se aporta el RUP en firme, el proponente quedará inhabilitado.

- Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta compañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor de la Alcaldía del Municipio de Cali – Secretaria de Turismo (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben

ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1) La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación. El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Turismo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...) *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta* ***no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*** (Negrilla fuera del texto).

- Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada e el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Compromiso anticorrupción y/o de transparencia**

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaria de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.2 Experiencia

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debidamente constituida y con la experiencia necesaria que le permita cumplir con el objeto contractual, o a través de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria

sea igual o superior al 100 % del valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (140) SMMLV; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP y cada contrato deberá de coincidir en al menos dos de los códigos que se señalarán a continuación, de conformidad con la sección tercera de la circular externa única de Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se deberá diligenciar el anexo No. 5.

Código	**Segmento**
86101702	Servicios Educativos y Formación
82101603	Servicios editoriales de diseño artes gráficas y bellas artes
80111623	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, servicios temporales de compras y logística.
86111600	Servicios Educativos y de Formación
86111602	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
86101710	Servicios de formación pedagógica

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia de los contratos que acrediten, las cuales deberán estar expedidas por las entidades respectivas, y contener como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante
b) Nombre del contratista. Si se trata de un proponente plural, indicar los nombres y porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes
c) Objeto del contrato
d) Valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica)
e) Obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas
f) Estado del contrato. En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita, en donde además conste el recibo a satisfacción de los servicios.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
h) Nombre, cargo y firma de la persona competente para expedir la certificación o suscribir

el contrato

i) Dirección física o electrónica y teléfono de contacto del contratante

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial
teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaria de Turismo, la propuesta será rechazada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará la de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

NO se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados anteriormente.

Requisitos para demostración de experiencia:

· La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

· No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. NOTAS

COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- La Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaria de Turismo se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

- No se aceptarán autocertificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, **no serán tenidos en cuenta** por parte de la Entidad.

NOTA 2: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período, puesto que únicamente se tendrá en cuenta el valor ejecutado afectado por el respectivo porcentaje de participación.

NOTA 3. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos como siguen en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados

en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.
Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la siguiente información: a) Nombre de la empresa Contratante. b) Dirección y Teléfono del contratante. c) Nombre del Contratista. d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus
miembros. e) Número del contrato (si tiene). f) Objeto del contrato. g) Valor ejecutado del contrato. h) lugar de ejecución i) obligaciones y/o actividades y/o funciones ejecutadas j) Estado del contrato (En caso que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita) k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 4. Los proponentes deberán allegar las certificaciones de los contratos relacionados en el **Anexo 5**. En el orden en que esté establecida la experiencia en este anexo, así mismo será evaluada por la Entidad.

13.3 Capacidad financiera

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

13.3.1 índice de Liquidez

Los indicadores de liquidez se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo, por lo anterior es pertinente y razonable para la Alcaldía de Santiago de Cali, que las Empresas que quieran participar como proponentes tengan este indicador mayor o igual a 1.8 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

13.3.2 índice e Endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, por lo que resulta importante precisar que la Alcaldía de Santiago de Cali, considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de Endeudamiento menor o igual al 52%, tomando como referencia el método

13.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras, la Entidad considera pertinente y razonable como requisito para los proponentes deben acreditar un indicador de cobertura de intereses mayor o igual al 0.12 veces, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos

efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales de cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los Indicadores financieros.

13.4 Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

13.4.1. Rentabilidad del activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, Por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual al 5%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

13.4.2. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio, por tal razón la Entidad ha decidido fijar este indicador en mayor o igual 11%, tomando como referencia el método estadístico utilizado.

INDICADORES FINANCIEROS - RECOMENDACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Mayor o igual 1,8	Menor o igual a 52%	Mayor o igual a 0.12	Mayor o igual a 11%	Mayor o igual a 5%

13.5 Capacidad Técnica

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 – FORMATO DE CAPACIDAD TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas y pliego de condiciones definitivos del presente proceso de selección y deberá adjuntar **LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROFERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

13.6 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

(NO APLICA)

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación que serán de tipo económico, técnico, y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterio	Evaluación	Puntos
Evaluación económica	**Porcentaje Comisión por Administración de 1 a 3% y que se encuentre en la media aritmética con presupuesto oficial**	**50**

Calidad	**Salida pedagógica**	**40**
Legal	**Oferta nacional**	**10**
Total Puntaje		**100**

14.1. FACTOR ECONÓMICO

La Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali asignará hasta 50 puntos al oferente que su porcentaje de comisión sea el menor porcentaje entre el 1,00% y el 3,00% del presupuesto oficial, para lo cual se determinará el menor valor del porcentaje de comisión de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje I} = \frac{\text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times (\text{VMIN})}{\text{Vi}}$$

Donde,
VMIN= Menor valor de porcentaje de comisión con dos decimales.
Vi= Valor de porcentaje de comisión con dos decimales del proponente.
I = Puntaje a obtener por parte del proponente.

Para el método descrito se tendrá en cuenta solo dos decimales como puntaje.

El porcentaje de comisión que se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial, deberá estar descrito con dos decimales y no podrá ser inferior al 1,00% ni superior al 3,00% so pena de no recibir el puntaje.

Nota 1: El porcentaje de comisión por administración será reconocido sobre el valor total del contrato.

Nota 2: Al momento de diligenciar la oferta económica, que se encuentra en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en la Sección 3) Cuestionario, el proponente deberá diligenciar el presupuesto oficial del presente proceso

teniendo en cuenta que el valor del contrato se adjudicara por el presupuesto oficial. En caso de registrarse un valor diferente la Entidad procederá a corregir digitando el valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Nota 3: La diferencia entre el porcentaje mínimo y el porcentaje máximo de comisión incluida dentro del presupuesto oficial, la entidad la utilizará para requerimientos adicionales en la salida pedagógica que se realizarán por medio del supervisor del contrato, para las cuales se presentarán dos cotizaciones para aprobación.

Para la obtención del puntaje el proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante Legal el Anexo 7. En caso de que se le adjudique el contrato, este factor ponderable quedará incluido en las obligaciones específicas del contrato.

14.2. FACTOR CALIDAD

14.2.1 La secretaria de Turismo asignará 40 puntos al proponente que ofrezca una salida pedagógica a sitio turístico de Cali, el cual debe contar con aprobación del supervisor del contrato, que comprenda: traslado, entrada al lugar, experiencia y refrigerio para los diez (10) primeros inscritos que culminen a satisfacción los cuatro módulos comprendidos en la capacitación.

La Alcaldía del Distrito de Cali – secretaria de Turismo solo asignará estos cuarenta (40) puntos al proponente que diligencie y suscriba adecuadamente el anexo No. 8 y lo adjunte a la propuesta.

Nota: La diferencia entre el porcentaje mínimo y el porcentaje máximo de comisión incluida dentro del presupuesto oficial, la entidad la utilizará para requerimientos adicionales en la salida pedagógica, requerimientos que se realizarán por el supervisor del contrato

14.3 COMPONENTE NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Ley 816 de 2016 - Apoyo a la industria nacional

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

b) El Criterio "Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales,

técnicos y operativos nacionales" consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los requisitos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, y con base en la información publicada en el SECOP en procesos de selección similares adelantados por otras entidades y por la propia entidad se construye la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)"[1].

A continuación, se exponen, la valoración de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos adscritos al presente proceso de contratación, la valoración del impacto dentro del

contrato, y la categoría de dichos riesgos combinados. Con base en dichas valoraciones se construye la matriz de riesgos previsibles a los que podría estar expuesto el presente proceso.

- Valoración de la Probabilidad de Riesgo:

Tabla No. 7 Valoración de la Probabilidad de Riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

[1]Documento Conpes 3714: Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública. Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio De Hacienda y Crédito Público. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/conpes3714.pdf.Valoración del Impacto del Riesgo:

Tabla No. 8 Valoración del Impacto del Riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
VALORACIÓN	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
	1	2	3	4	5

- Valoración combinada del impacto y la probabilidad del riesgo:

Para cada riesgo, se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo.

Tabla No. 9 Valoración combinada del impacto y la probabilidad del riesgo

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6

Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- Categoría del riesgo:

Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla No. 10 Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

- Matriz de riesgos:

Ver anexo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito

de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla No. 11 Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más

Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Proteger a la Entidad con los siguientes amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	200SMLMV	Por la duración del contrato a partir de la fecha de suscripción.

	3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios		

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

16.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad de las mismas.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

(NO APLICA)

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

20. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el. presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Chile	Si	No	No	No

Alianza Pacifico	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Guatemala	**Si**	**Si**	**No**	**Si**
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO

De conformidad con el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto de contratación deben adelantar sus procesos preferentemente con los Acuerdos Marco disponibles, bolsa de productos y subasta inversa, razón por la cual se deja constancia que la entidad consultó los Acuerdos Marco vigentes en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que por la naturaleza del contrato y las

especificaciones técnicas, no procede la aplicación de ninguno de los que se encuentran vigentes suscritos por Colombia Compra Eficiente.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

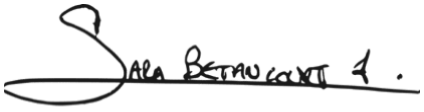
Cordialmente,

Responsables

EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN,



CARLOS ARIEL VANEGAS GRAJALES
Contratista Apoyo Financiero



SARA BETANCOURT ARIZA
Contratista Apoyo Técnico



JUAN ESTEBAN MESIAS
Contratista Apoyo Jurídico

Proyectó: Juan Esteban Mesías – Contratista
Elaboró: Carlos Ariel Vanegas Grajales - Contratista
Sara Betancourt Ariza- Contratista
Revisó: Edison Carvajal Martínez– Contratista